

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que en el auto del 28 de julio de 2022 que admitió la demanda, al momento de reconocer personería a la apoderada ejecutante, se incurrió en un error al momento de su identificación.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Bayport Colombia S.A. contra Luis Eduardo Chaverra Pineda, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00457-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó que, en el auto del 28 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago y se dieron otros ordenamientos entre los cuales estaba el reconocimiento de personería de la apoderada del actor, sin embargo, al momento de su identificación se indicaron sus datos como Gleiny Lorena Villa Basto con tarjeta profesional No. 191.862, cuando los datos de identificación correctos son **Gleiny Lorena Villa Basto** con tarjeta profesional No. **229.424**.

Así las cosas, encuentra el Despacho que se trata de un error de transcripción. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el ordinal tercero del auto proferido el 28 de julio de 2022 específicamente en lo que respecta a la identificación la apoderad de la parte ejecutante, el cual quedará así:

“TERCERO: Reconocer personería a Gleiny Lorena Villa Basto portadora de la T.P. 229.424 del CSJ., para representar los intereses de la ejecutante.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2412b5fbc18e0527ecbddd162d4e9f92159ed41e1b6f3b4ae44b45e70147982**

Documento generado en 18/08/2022 03:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>